



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RADICACION. 087583184002-2022-00512-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ENADIS GAVIRIA CONTRERAS
DEMANDADO : RAUL GREGORIO GALINDO HOYOS

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvasse proveer. Soledad, noviembre 16 de 2022
La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DIECISEIS (16) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En el presente proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora ENADIS GAVIRIA CONTRERAS, en calidad de madre de la menor KEISY SHARISA GALINDO GAVIRIA y en contra del señor RAUL GREGORIO GALINDO HOYOS.

Hay lugar de requerir al apoderado de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo consagrado en el art. 82-4 CGP: “Lo que se pretenda expresado con precisión y claridad...

De los documentos aportados con la demanda se acompañan como títulos de recaudos ejecutivos:

- Copia de Acta de conciliación No. 0004 de fecha 23/Abril /2015 del Juzgado 1º de Familia de Montería dentro del proceso de Divorcio radicado 23001311000120140047400, en la que se acordó cuota alimentaria a favor de la menor por la suma de \$ 100.000, oo mensual, suma de dinero que deben anualmente incrementarse de conformidad al IPC .

Al revisar la demanda se observa que no existe claridad a cerca del valor del Mandamiento de Pago Pretendido por cuanto:

- En el hecho tres de la demanda indica que el demandado adeuda \$ 1.683.527,oo

TOTAL CUOTA ALIMENTOS	\$ 10.292.527
TOTAL CONSIGNADO	\$ 8.609.000
TOTAL ADEUDADO	\$ 1.683.527

_ En el acápite de pretensiones señala que adeuda los siguientes valores en la tabla anexa la suma de \$ 1.080.696,oo y en el inciso final de la misma que adeuda la suma de \$ 10. 530.000,oo

Cuota Alimentos 2021		
Agosto		\$91.234.99
Septiembre		\$127.899
Octubre		\$127.899
Noviembre		\$127.899
Diciembre		\$127.899
Subtotal		\$602.831
Cuota Alimentos 2022		
Enero		\$135.087
Febrero		\$135.087
Marzo		\$135.087
Abril		\$135.087
Mayo		\$135.087
Junio		\$135.087
Julio		\$135.087
Agosto		\$135.087
Subtotal		\$1'080.696

Los intereses legales de conformidad con lo establecido por el artículo 1617 del Código Civil. A la fecha de presentación de la demanda adeuda la suma de \$10'530.000

Es deber del actor aclarar estas inconsistencias, máxime si se observa de la tabla anexa en el hecho tercero que para los años 2021 y 2022, existen saldos a favor del demandado.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext.4036. celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

AÑO 2021 - INCREMENTO IPC: 1,61%		\$ 127.899	
28/01/2021	00112128	\$ 200.000	-\$ 72.101
23/02/2021	00142939	\$ 250.000	-\$ 122.101
1/03/2021		NO CONSIGNADO	\$ 127.899
6/04/2021	00117084	\$ 250.000	-\$ 122.101
13/05/2021	00153664	\$ 200.000	-\$ 72.101
3/06/2021	00155425	\$ 200.000	-\$ 72.101
3/07/2021	00024318	\$ 200.000	-\$ 72.101
5/08/2021	00161394	\$ 300.000	-\$ 172.101
3/09/2021	00126905	\$ 250.000	-\$ 122.101
1/10/2021		NO CONSIGNADO	\$ 127.899
8/11/2021	00133306	\$ 400.000	-\$ 272.101
13/12/2021	026219	\$ 500.000	-\$ 372.101
TOTAL AÑO		\$ 2.750.000	-\$ 1.215.209

AÑO 2022 - INCREMENTO IPC: 3,18%		\$ 135.087	
12/01/2022	496266	\$ 200.000	-\$ 64.913
1/02/2022		NO CONSIGNADO	\$ 135.087
1/03/2022		NO CONSIGNADO	\$ 135.087
1/04/2022		NO CONSIGNADO	\$ 135.087
11/05/2022	204542	\$ 500.000	-\$ 364.913
1/06/2022		NO CONSIGNADO	\$ 135.087
11/07/2022	378564	\$ 300.000	-\$ 164.913

Asimismo, debe aclarar en qué porcentaje fueron liquidados los intereses por valor de \$244.905, que dice deber y a que periodos corresponden cada uno de ellos. El demandante debe precisar los meses adeudados año por año y los abonos realizados por el ejecutado, a fin de determinar claramente la cantidad adeudada y por la que se pide se libre mandamiento de pago.

Se advierte que la cuota alimentaria debe ser incrementada conforme el IPC del año inmediatamente anterior, es decir para el 2015 el incremento debe ser el consolidado del año 2014 (3.66%), para el 2016 el del 2015 (6.77%), para el 2017 el del 2016 (5.75%) y así sucesivamente hasta traer su valor incrementado hasta el año 2022 cuyo incremento a aplicar es el 5.62% y no el 3.18 como lo hace la parte actora.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.

En orden a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Inadmítase la presente demanda proceso EJECUTIVO de Alimentos, promovido por la señora ENADIS GAVIRIA CONTRERAS, en calidad de madre de la menor KSGG y en contra del señor RAUL GREGORIO GALINDO HOYOS, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la informalidad anotada, so pena de rechazo.
- 3. Reconocer personería al Dr. ALBERTO ARANGO LONGAS, identificado con la CC No. 70.103.871 y TP No. 65.089 CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

1.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext.4036. celular 3012910568www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

